

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA (CALDAS).

E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO-VERBAL ESPECIAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS ALONSO MEJIA CARDONA
DEMANDADOS:	ALFONSO OSPINA VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2021-00079
ASUNTO:	CONTESTACION DE LA DEMANDA

CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de *CURADOR AD-LITEM*, del señor **ALFONSO OSPINA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.305.715 y demás personas que se crean con derecho a intervenir, cargo otorgado por el despacho, procedo dentro del término legal a contestar el traslado de la demanda, que en tal calidad me fue notificada, lo que hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1º.y 2º.- No me constan. Que se prueben. Si bien es cierto se allegan con la demanda copia de los documentos contentivos del contrato de promesa de venta de fecha 13 de febrero de 2009 y contrato de venta de fecha 4 de julio de 2009 respectivamente, Me atengo a lo que aparezca probado, ya que la carga de la prueba le corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

3º.- No me consta. Que se pruebe. Si bien es cierto se allegan con la demanda copia del documento contentivo del levantamiento topográfico del terreno que se pretende usucapir, me atengo a lo que aparezca probado, ya que la carga de la prueba le corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

4º.- No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que aparezca probado, ya que la carga de la prueba le corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

5º.- No me consta. Que se pruebe. Si bien es cierto que dicha información se desprende el documento certificado especial expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de La Dorada (Caldas), Me atengo a lo que aparezca probado, ya que la carga de la prueba le corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

6º, 7º y 8º.- No me constan. Que se prueben. Me atengo a lo que aparezca probado, ya que la carga de la prueba le corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

9º.- No me consta que se pruebe, si bien es cierto la demanda va dirigida contra el señor **ALFONSO OSPINA VALENCIA** y personas indeterminadas; del certificado de libertad y tradición y el certificado especial expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la dorada, no se observa que el señor **ALFONSO OSPINA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.305.715, sea el propietario del inmueble del bien a usucapir, por lo que me atengo a lo que aparezca probado, ya que la carga de la prueba le corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

10º.- No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que aparezca probado, ya que la carga de la prueba le corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda; y el derecho invocado, me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora, hasta tanto resulten probados los hechos que sirven de fundamento.

EXCEPCIONES

Formulo para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:** Como ya se me menciona en el acápite de los hechos, la demanda interpuesta tiene por demandados al señor **ALFONSO OSPINA VALENCIA**, identificado con

cedula de ciudadanía No. 1.305.715 y **PERSONAS INDETERMINADAS**; no obstante a lo anterior, del folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8563 y el certificado especial No. 14 del 30 de julio de 2021, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de La Dorada (Caldas), adjuntos con la demanda, se observa en la anotación No. 3 que:

“se registra una venta de mejoras del señor ALFONSO OSPINA VALENCIA al señor ROGELIO SANCHEZ MURILLO, mediante escritura pública No. 139 del 05-08-1977 de La Notaria Única de Victoria (Caldas).”

Siendo el señor **ROGELIO SANCHEZ MURILLO** el propietario de las mejoras y no el señor **ALFONSO OSPINA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.305.715., configurándose así la falta de legitimación por pasiva.

EXCEPCIONES INNOMINADAS

Si en el trámite de este proceso el señor juez advierte que se probó o configuro algunas excepciones diferentes a las aquí alegadas, solicito decretarlas.

A LAS PRUEBAS

No existe en mi poder informaciones que me ilustren para solicitar la práctica de pruebas, por ello me acojo a las presentadas por la parte ejecutante, en mi condición de *CURADOR AD-LITEM*.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES PERSONALES

Para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 96 del Código General del Proceso, atentamente manifiesto:

1. El demandante **LUIS ALONSO MEJIA CARDONA**, recibe notificaciones en la dirección aportada en la demanda.

2. Los codemandados que represento, le manifiesto al despacho que el suscrito desconoce el domicilio y vecindad de mis procurados o correos electrónicos.
3. El suscrito, en calidad de *CURADOR AD-LITEM* de la parte demandada, recibiré Notificaciones en mi correo electrónico inscrito en el SIRNA: mujica03@hotmail.com o al Celular 3173747483;

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ
C.C. 80.768.332 DE Bogotá D.C.
TP.196.184 del CSJ.

